

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante y los demandados a través de sus apoderados judiciales y dentro del término de ley, presentan los reparos de apelación contra la sentencia emitida el 22 de noviembre de 2024. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2024.

El secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	760013103018-2023-00179-00
DEMANDANTES:	ANA MILENA SALAS y OTROS
DEMANDADO:	LUIS MIGUEL QUINTERO GARCÍA y OTROS

En virtud a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 y el numeral 2 del artículo 322 del C. G. del P., habrá de concederse la apelación interpuesta por la parte demandante y demandado, a través de sus apoderados judiciales.

En consecuencia, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO la apelación interpuesta por la parte demandante y demandada contra la sentencia proferida el pasado 22 de noviembre de 2024 conforme a lo establecido en el artículo 321 del C. G. del P.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente virtual al Honorable Tribunal Superior de Cali - Sala Civil a través de la Oficina de reparto, para los fines legales. Infórmese, que previamente ya conoció en segunda instancia el Honorable Magistrado Homero Mora Insuasty.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza.